

DECRETO N° 0084
NEUQUÉN, 18 ENE 1999



VISTO:

El Expediente N° 3981-Año 1998 y agregado N° 6058-Año 1998, ambos del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados la Dirección de Comercio de la Dirección General de Industria y Comercio -Subsecretaría de Medio Ambiente- eleva Acta de Infracción Serie C N° 0009190 de fecha 28-02-98 (se constató en el local comercial sito en calle Buenos Aires N° 464, propiedad de la señora Martínez Berta Alba, la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido). Asimismo, en fecha 18-04-98, siendo las 03:00 horas, se labra el Acta -Serie D- N° 000728, por constatarse nuevamente la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido (Ordenanza N° 8053);

Que a fs. R8 luce informe (Nota N° 245/98 en fotocopia) de la Dirección de Comercio, en el cual se manifiesta que el señor MARIN ALBERTO se permitió efectuar amenazas contra la integridad física de los inspectores actuantes, haciendo caso omiso de los procedimientos, continuando con la comercialización de bebidas alcohólicas;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, la imputada compareció en el término legal establecido; siendo de aplicación el Artículo 355º) del Código Municipal N° 8053;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora Martínez Berta Alba, responsable de la violación a la Ordenanza Municipal N° 8053, según lo determina el Artículo 3º) de la misma;

Que el Tribunal Municipal de Faltas mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 700 módulos, equivalentes a \$ 3.500.- (Pesos Tres Mil Quinientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º), O.M. N° 3149 -Libro III), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la señora Martínez Berta Alba, en tiempo y forma, presenta recurso de apelación con fecha 19 de noviembre de 1998, manifestando que reconoce la actividad que realiza y

///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora del Cel. Central y Despacho
Secretaría General y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...2º

que lo hacía dado las consultas anteriores, (durante las fiestas de fin de año y después, le informaron que podía trabajar de esa forma, puesto que la legislación al respecto no estaba en vigencia);

Que además manifiesta que, si bien en los descargos efectuados expuso que en su negocio se comercializan bebidas alcohólicas, tal afirmación no significa que esa parte haya reconocido la falta, sino que al momento de realizar el descargo correspondiente, lo que se interpretó fue si en el local se expendían bebidas alcohólicas, cosa que afirma y reconoce, pero lo que no reconoce es que tal actividad se desarrolle en horario no permitido o vedado por las leyes de aplicación;

Que asimismo, informa que en la inspección realizada el día 18 de abril de 1998, su hijo que normalmente colabora en el negocio con la atención a los clientes, trataba de explicarle a unas personas que requerían en forma prepotente la venta de cerveza, que en ese horario le estaba prohibido, lo cual no fue escuchado por los clientes, causando la situación referida al enojo; que solicita se tome como testigos a los señores González y Del Río, ya que se encontraban en el lugar;

Que ante lo expuesto la imputada solicita se revoque la sentencia en todas sus partes;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación de lo actuado al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 693/98, se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que el recurso de apelación interpuesto por la señora Martínez Berta Alba, carece de entidad suficiente y de elementos probatorios que la eximan de responsabilidad ante la falta cometida, resultando extemporánea la presentación de testigos en esta etapa del procedimiento; por lo que esa Asesoría Legal sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

///...3º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gen. de Personal y Despecho
Secretaría General y de Vinculación
Municipalidad de Neuquén

///...3º
dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **MARTÍNEZ BERTA ALBA**; de acuerdo a lo expuesto en los
considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del
Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 3981-Año 1998 y agregado
N° 6058-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno
y de Acción Social.-

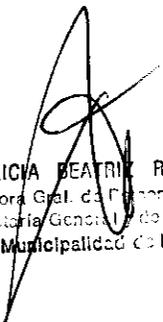
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu-
namente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA



FDO) JALIL
HUMAR.-


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén